

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.2. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso selectivo, mediante concurso libre de méritos (convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración) para las plazas ocupadas de forma temporal con anterioridad al 1 de enero de 2016, en los términos establecidos en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la temporalidad en el empleo público.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 24 de marzo), modificados por Decreto 5/2018, de 23 de enero, (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 26 de enero); y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 y siguientes del II Convenio Colectivo de personal laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, publicado por Resolución de 25 de noviembre de 2005 (BOCM de 10 de enero de 2006), y con el Acuerdo de fecha 12 de mayo de 2022, de la Comisión Paritaria de Seguimiento, Desarrollo e Interpretación del II Convenio de Personal de Administración y Servicios Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, sobre las convocatorias de oferta pública de empleo en aplicación de la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal contemplada en las Leyes 3/2017 y 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para 2017 y 2018; y en los términos establecidos en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, previo acuerdo con el Comité de Empresa de esta Universidad, ha resuelto convocar con carácter excepcional y por una sola vez, proceso selectivo, mediante concurso libre de méritos (Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración), 34 plazas ocupadas de forma temporal con anterioridad al 1 de enero de 2016 (grupos y niveles salariales A1, A2, C1, C2 y D).

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas Generales

- 1.1. Conforme a lo dispuesto en el art. 24 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de enero de 2006), se convoca proceso selectivo, mediante **concurso libre de méritos** para la estabilización de 34 plazas ocupadas de forma temporal con anterioridad al 1 de enero de 2016, en los términos establecidos en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava, de la relación de puestos de trabajo de personal laboral de administración y servicios de la Universidad Complutense de Madrid, que figuran en el **Anexo III**.

Las plazas indicadas, se encuentran vinculadas a la Oferta de Empleo Público del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Complutense, publicada mediante Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid (BOUC 27 de mayo), modificada por la Resolución de 7 de septiembre de 2022, de la Universidad Complutense de Madrid (BOUC de 15 de septiembre), en el marco del proceso de estabilización del personal temporal al amparo de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

- 1.2. Las plazas convocadas se agrupan, según la distribución contenida en el **Anexo III**, por el número de orden con el que figuran en el citado Anexo, de tal forma que en el mismo número de orden se incluyen las plazas coincidentes en el grupo profesional, nivel salarial, área de actividad y especialidad.
Los/las aspirantes deberán presentar tantas solicitudes como números de orden en los que quieran participar.
- 1.3. La valoración de los méritos se especifica en el **Anexo I** de la convocatoria.
- 1.4. La publicación de la presente convocatoria se realizará en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web de la Universidad Complutense de Madrid <https://www.ucm.es/pas-laboral>.
- 1.5. Los sucesivos actos y resoluciones que se deriven de la presente convocatoria y que sean objeto de publicación lo serán en la citada página web de la Universidad Complutense de Madrid <https://www.ucm.es/pas-laboral>.
- 1.6. La publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» será la que determine los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.
- 1.7. A efectos del cómputo de plazos, el mes de agosto se declara inhábil.

2. Requisitos y condiciones de participación

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los/las aspirantes deberán reunir en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos de participación:

- 2.1 **Nacionalidad.** Deberá concurrir alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Tener la nacionalidad española.
 - b) Ser nacional de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - c) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
 - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- 2.2 **Edad.** Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 2.3 **Habilitación.** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, deberá acreditar no hallarse inhabilitado/a en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 2.4 **Titulación.** Estar en posesión de la titulación exigida en el **Anexo II** de esta convocatoria para cada una de las categorías profesionales convocadas.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que justifique su homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencias.

Los requisitos específicos para determinadas plazas se detallan en el **Anexo II**.

- 2.5 Poseer la capacidad funcional que sea necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas propias del puesto.

3. Solicitudes, plazos y formas de presentación.

- 3.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud en cuya parte superior figura «Solicitud de admisión a procesos selectivos. Universidad Complutense de Madrid. Personal Laboral de Administración y Servicios».

- 3.2. La solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día **9 de enero de 2023**, y se dirigirá al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Complutense de Madrid.

- 3.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

- 3.4. **La cumplimentación de los datos de la solicitud se deberá llevar a cabo electrónicamente**, accediendo a la dirección <https://procesosselectivospas.ucm.es/>. Las instrucciones estarán disponibles en la página Web de la Universidad Complutense de Madrid.

- 3.5. **Los/las aspirantes deberán acompañar a las solicitudes**, la documentación que corresponda de entre la que se indica a continuación:

–Las personas con nacionalidad española deberán presentar el Documento Nacional de Identidad en vigor y las personas extranjeras deberán presentar el documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten alguna de las circunstancias previstas en base segunda.1 de la convocatoria en virtud de las cuales puede participar en la presente convocatoria

–Copia de la titulación exigida en la base 2.4

–En ausencia de la titulación académica exigida para el grupo C o D, copia de la documentación que acredite la experiencia profesional exigida en al Anexo II, o bien, certificado original del responsable de RRHH de la Universidad pública de Madrid.

–Quienes opten a las plazas número de orden 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 15 copia de la documentación acreditativa de la especialización complementaria específica exigida en el Anexo II.

–A efectos de acreditar la exención total o, en su caso, parcial del pago de la tasa, los/las aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa que corresponda, de acuerdo con lo recogido en la base 3.9.

–Documentación acreditativa de los Méritos a valorar:

a) Méritos profesionales:

- Experiencia profesional desarrollada en una Universidad Pública sujeta al ámbito de aplicación territorial y personal del II Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, distinta de la Universidad Complutense de Madrid: Certificado original justificativo de la experiencia manifestada, según modelo que figura como **anexo IV**, que deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos de la Universidad correspondiente.

- **Experiencia profesional prestada en la Universidad Complutense:** se valorará de forma directa por las comisiones de valoración con los datos que suministre el Servicio de PAS Laboral de la Universidad, por lo que no será necesario presentar certificado acreditativo de los servicios prestados en la misma.
 - Fotocopia del contrato de trabajo o certificación original de empresa justificativa de la experiencia manifestada, pudiendo utilizarse, en su defecto cualquier otro medio de prueba admitido en derecho que acredite la experiencia alegada en el área y especialidad de que se trate.
 - En cualquier caso, deberá acompañarse también, certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social en la que consten, expresamente, los períodos y grupos de tarifa. (**Vida Laboral**)
 - A los efectos de acreditar la experiencia por cuenta propia, se aportará certificación de cotizaciones al correspondiente Régimen Especial de la Seguridad Social en la que figure expresamente el período de cotización y certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, durante el período correspondiente.
- b) Méritos formativos:
- Los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, para su valoración, deberán relacionarse en el modelo normalizado, que figura en el **anexo V** de esta convocatoria.
 - Documentación acreditativa: Deberá acompañarse copia de la certificación, título o diploma correspondiente a aquellos cursos que se hayan relacionado en el citado modelo normalizado, y en los que figure de forma expresa el número de horas de que consta.
 - No serán objeto de valoración los cursos que habiéndose relacionado no se hayan acreditado en la forma descrita.
 - No será necesario acreditar documentalmente los cursos impartidos por la Unidad de Formación del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Complutense, pero **deberán estar relacionados** en el modelo normalizado anteriormente citado, que figura en el anexo V de esta convocatoria, no siendo objeto de valoración aquéllos cursos que no se hayan relacionado en el citado modelo normalizado.
 - Todos los méritos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 3.6. La solicitud de participación se presentará preferentemente en el Registro Electrónico de la Universidad, al que se tendrá acceso desde la citada aplicación informática. Para ello, es requisito imprescindible estar en posesión de certificado electrónico en vigor, cuyo Documento Nacional de Identidad asociado ha de corresponder con el incluido en la solicitud.
- 3.7. Si la solicitud se presenta a través de otra de las modalidades previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), los participantes, una vez que hubieran cumplimentado su solicitud y, en su caso, efectuado el pago de la tasa por derechos de examen, deberán presentar su solicitud, prioritariamente, en una de las oficinas de asistencia en materia de Registro de la Universidad Complutense de Madrid, cuyo horario y condiciones de acceso pueden consultarse en la página web <http://www.ucm.es/registro-general>.

En caso de optar por una Oficina de Registro distinta, se deberá informar al empleado público que recoja la solicitud que el código DIR3 al que tiene que remitir la misma es el que figura en la solicitud de admisión: U01000382 - Servicio de PAS Laboral.

La documentación que deba acompañarse a la solicitud de participación deberá haber sido adjuntada anteriormente, en formato electrónico, en la forma prevista en la base 3.4. de esta convocatoria, por lo que no será necesario presentarla en papel.

3.8. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.9. **Tasas.** De conformidad con el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobados por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre (BOCM de 29 de octubre) deberá acompañarse comprobante del pago de las tasas:

- Importe de la tasa para el grupo A: 41,50 euros
- Importe de la tasa para el grupo C: 16,55 euros
- Importe de la tasa para el grupo D: 13,83 euros

El impago de las tasas en su cuantía íntegra constituirá causa de exclusión del proceso selectivo.

De conformidad con el citado texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid estarán exentas del pago de esta tasa, debiéndose acompañar la acreditación oportuna a la solicitud:

- Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo, como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de la publicación del anuncio de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».
- Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.
- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
- Las víctimas de violencia de género.
- Las familias numerosas, en los siguientes términos:
 - a) 100 por 100 de exención a los miembros de familias de categoría especial.
 - b) 50 por 100 de exención a los miembros de familias de categoría general.

A efectos de acreditar la exención total, o en su caso, parcial del pago de la tasa, las personas aspirantes deberán presentar copia de la siguiente documentación:

- a) Las personas desempleadas: Informe expedido por los servicios públicos de empleo del periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo con una antigüedad mínima de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».
- b) Las personas con discapacidad: Certificado acreditativo de tal condición y del grado de discapacidad expedido por el órgano de la Administración Pública competente.
- c) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición expedido por el órgano competente del Ministerio del Interior.
- d) Las víctimas de violencia de género: Resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima, o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

e) Las personas integrantes de familias numerosas de categoría general o especial: Título vigente acreditativo de tal condición, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

En ningún caso, la presentación y pago de las tasas supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Procederá la devolución de la tasa cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, o cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme.

3.10. Causas de exclusión del proceso:

a) El incumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la presente convocatoria.

b) La no presentación de la solicitud en tiempo y forma.

c) La falta de pago íntegro en plazo de la tasa correspondiente por derechos de participación en el proceso, la falta de justificación de su abono, o la falta de justificación de encontrarse exento total o parcial de este pago.

d) La falta de subsanación, si procede, en el plazo establecido para ello.

e) La falta de firma en la solicitud.

3.11. Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, no se admitirá ninguna solicitud, ni modificación alguna a los puestos solicitados. Tampoco se admitirá documentación justificativa de los méritos alegados.

3.12. No obstante lo anterior, las Comisiones de Valoración, en el proceso de valoración de los méritos, podrán recabar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estimen necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

4. Admisión de aspirantes

4.1. En el plazo de un mes, a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, el Rector de la Universidad Complutense publicará la página Web de la Universidad (<http://www.ucm.es>), la Resolución por la que se aprueben las listas provisionales de admitidos y excluidos a los puestos convocados. En dicha Resolución figurarán los/las aspirantes admitidos y, en su caso, los excluidos con indicación expresa, en este último caso, de la causa de inadmisión.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los/las aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Los/las aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución, a fin de subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Los/las aspirantes con alguna causa de exclusión deberán acceder a la dirección: <https://procesosselectivospas.ucm.es/> y cumplimentar electrónicamente, en la aplicación informática habilitada al efecto, la solicitud de subsanación en cuya parte superior figura «Solicitud de subsanación a procesos selectivos. Universidad Complutense de Madrid. Personal Laboral de Administración y Servicios». La aplicación informática se habilitará, únicamente, durante el plazo de subsanación y se accederá con el número de Documento Nacional de Identidad y la misma contraseña que el aspirante utilizó para ser admitido a las pruebas selectivas que regula la presente convocatoria.

- 4.2. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, y previa constitución de las comisiones de valoración de Selección se publicará en la página Web de la Universidad (<http://www.ucm.es>), la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.
- 4.3. Los/las aspirantes podrán renunciar a su participación en el concurso en cualquier momento anterior a la publicación de la adjudicación provisional de los puestos, a que hace referencia el apartado primero de la base séptima, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su solicitud de participación.

5. Comisiones de Valoración

- 5.1. Con anterioridad a la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, este Rectorado dictará resolución por la que se nombre a los miembros titulares y suplentes de las comisiones de valoración, siendo publicada en la página web de esta Universidad (<http://www.ucm.es>).

Las composiciones de las comisiones de valoración deben ajustarse, a lo dispuesto en el artículo 40 del II Convenio colectivo de Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid. Asimismo, deben ajustarse al principio de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo que establece el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

- 5.2. Las personas integrantes de las comisiones de valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia del mismo, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Presidencia solicitará la declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo anteriormente citado de la Ley 40/2015. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a las personas integrantes de las comisiones de valoración cuando concurren las circunstancias anteriormente mencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

El Rector publicará la resolución por la que se nombren a las personas integrantes de las comisiones de valoración calificador que hayan de sustituir a las que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la presente base.

- 5.3. En el desarrollo del proceso selectivo corresponde a las comisiones de valoración la aplicación e interpretación de estas bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime convenientes. Las comisiones de valoración se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en el Convenio Colectivo, en las presentes bases y a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las comisiones de valoración actuarán con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros serán personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad del proceso, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

De cada sesión que celebren las comisiones de valoración, se levantará acta por el/la Secretario/a. Dichas actas se aprobarán por las comisiones de valoración en la misma o

siguiente sesión, siendo firmadas por el/la Secretario/a con el Visto Bueno de la Presidencia. Asimismo, dichas actas podrán ser firmadas por el resto de las personas integrantes de las comisiones de valoración.

- 5.4. Las comisiones de valoración se constituirán, previa convocatoria de la Presidencia, con la asistencia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a, o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. En dicha sesión se adoptarán las decisiones que le corresponden en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.
- 5.5. A partir de la constitución, las comisiones de valoración para actuar válidamente requerirán la asistencia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a, o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. En el caso de ausencia del Presidente/a y del Secretario/a titular o suplente, por causa sobrevenida, éstos serán sustituidos por los vocales titulares y/o suplentes.
- 5.6. Podrán actuar concurrentemente los miembros titulares y suplentes, si el elevado número de aspirantes así lo exige.
- 5.7. Los actos dictados por las comisiones de valoración durante el desarrollo del proceso selectivo cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos, cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo en este caso las personas aspirantes afectadas interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante el Rector de la Universidad.
- 5.8. Las comisiones de valoración podrán solicitar el nombramiento de personal colaborador o de personal asesor especialista que estime necesario para el desarrollo del proceso selectivo. A éstos les será de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros de los órganos de selección.
- 5.9. A efectos de comunicación y demás incidencias, las comisiones de valoración tendrán su sede en el Rectorado de la Universidad, Avda. Seneca, 2, 28040, Madrid.
- 5.10. Las personas integrantes de las comisiones de valoración devengarán las asistencias correspondientes a las categorías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del Servicio.

6. Procedimiento de selección.

- 6.1. El procedimiento de selección se realizará por el sistema de concurso, que consistirá en la valoración, por parte de las comisiones de valoración, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, **referidos al día de finalización de la presentación de solicitudes** de la presente convocatoria, y de acuerdo con el baremo que se incluye como **Anexo I**.
- 6.2. No se valorarán los méritos alegados con posterioridad a la finalización del mencionado plazo ni los méritos que habiéndose alegado no hayan sido debidamente acreditados.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

- 7.1. Finalizada la valoración de los méritos, las comisiones de valoración harán públicas en la página web de la Universidad Complutense las puntuaciones provisionales otorgadas a las personas aspirantes. Contra este Acuerdo se podrán presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación.
- 7.2. Tras analizar las alegaciones presentadas, en su caso, las comisiones de valoración elevarán al Rector y publicarán la relación definitiva de puntuaciones, proponiendo a las personas candidatas que hayan obtenido mayor puntuación. En ningún caso, el número de personas propuestas por las comisiones de valoración que superan el proceso selectivo podrán exceder al número de plazas convocadas.

- 7.3. Si se produjera un empate en la puntuación global del proceso selectivo, este se dirimirá acudiendo al criterio de mayor antigüedad en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta en la Universidad convocante. De persistir el empate se seguirán los siguientes criterios de prelación para dirimirlo:
- Mayor puntuación obtenida en el apartado de la experiencia profesional
 - Mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados de la experiencia profesional en el orden en el que figuran en el **Anexo I**
 - Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación y perfeccionamiento profesional
 - De persistir el empate, se dirimirá atendiendo al orden alfabético, conforme a la letra "B", resultante del sorteo cuyo resultado se publicó mediante Resolución de 6 de junio de 2022 de la Dirección General de Función Pública (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 16 de junio).

8. Resolución del proceso y presentación de documentación.

En las resoluciones de las comisiones de valoración por las que se publica la relación definitiva de puntuaciones con la propuesta de personas candidatas, que no podrán exceder del número de plazas convocadas, se abrirá un plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la página web, para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Segunda y de la documentación acreditativa de los méritos indicados en la base tercera punto 5 que se relacionan a continuación:

- Original del documento nacional de identidad o equivalente y, en su caso, de la demás documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de edad y nacionalidad.
- Original de la titulación académica o de la experiencia profesional sustitutoria.
- Original y copia de la documentación acreditativa de la especialización complementaria específica exigida en anexo II para el grupo y nivel salarial correspondiente.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la Función Pública.
- El modelo de declaración jurada, es el que figura como Anexo VI
- Original de los cursos de formación y perfeccionamiento profesional relacionados en el Anexo V y presentados con la solicitud para acreditar los méritos.
- En su caso, petición de puestos según la relación de puestos de trabajo ofertados por la Universidad.

Para asegurar la cobertura de los puestos convocados, que se adjudicarán según el orden obtenido en el proceso selectivo, el órgano convocante podrá requerir a las comisiones de valoración una relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas hasta completar el total de los puestos convocados, para la posible formalización del contrato cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se registre renuncia expresa de alguna de las personas aspirantes que ha superado el proceso selectivo antes de su contratación como personal laboral fijo.
- b) Que alguna persona aspirante que ha superado el proceso selectivo no presente la documentación exigida o del examen de ésta se deduzca que carece de los requisitos establecidos en la convocatoria o no tiene los méritos que le han sido valorados.

c) Cualquier otra causa, debidamente acreditada, que impida de manera definitiva la formalización del contrato.

En este supuesto, las personas aspirantes incluidas en esta relación complementaria deberán presentar la documentación acreditativa que se detalla en esta base, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad. El procedimiento descrito en los párrafos anteriores se repetirá cuantas veces sea necesario hasta la provisión del total de los puestos convocados.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda o de alguno de los méritos que hayan sido valorados, no podrán formalizar contratos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Adjudicación de puestos y formalización de los contratos.

Vista la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo propuesta por el/la Presidente/a de la Comisión de Valoración, y una vez comprobado que reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el Rector dictará Resolución con la adjudicación definitiva de puestos, que será publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en la página web de la Universidad, con expresión del puesto adjudicado.

Contra dicha resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense en el plazo de un mes desde su publicación en la página web o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo. En caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

La adjudicación de puestos de trabajo a los/las aspirantes que superen el proceso selectivo, en los números de orden 8, 14, 18, 19 y 20 se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofrecidos a los mismos, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que se reúnan los requisitos exigidos para cada puesto.

A los/las aspirantes que no presenten su solicitud de puesto en el plazo señalado en la base 8.1, o en la misma no se incluyesen los puestos de trabajo suficientes para obtener uno de ellos, se les adjudicará destino en alguna de las vacantes de la relación de puestos de trabajo ofertados que resulten sin adjudicar

La formalización de los contratos, de conformidad con el artículo 30 del II Convenio colectivo, por quienes hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de tres meses, contado desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de la relación definitiva de personas aspirantes, debiendo superar el período de prueba correspondiente.

El periodo de prueba será el establecido para cada puesto, según su cualificación, en el artículo 30 del citado II Convenio colectivo. Transcurrido dicho periodo de prueba, el personal que lo supere satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo de la Universidad Complutense de Madrid.

Las personas seleccionadas serán sometidas a reconocimiento médico de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

10. Norma final

Las personas participantes en este proceso selectivo se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de que pueden interponer los recursos correspondientes. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo

órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad Madrid», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre) y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 15 de diciembre de 2022.- EL RECTOR, P.D. EL GERENTE (Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, BOCM 11, de 14 de enero), María Lourdes Fernández Galicia.

ANEXO I**Baremo de los méritos para la resolución del concurso**

La puntuación total de este proceso es de 100 puntos valorándose los siguientes apartados:

a) Méritos profesionales: La puntuación máxima será de 90 puntos (90 % de la puntuación total) de manera que:

- Desempeñada como personal laboral de administración y servicios temporal en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada en la Universidad Complutense: **0,40 puntos por mes.**
- Desempeñada como personal laboral de administración y servicios temporal en cualquier otro grupo, nivel salarial, misma área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada en la Universidad Complutense: **0,15 puntos por mes.**
- Desempeñada en cualquier grupo y nivel salarial, misma área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada, en una universidad pública de la Comunidad de Madrid: **0,12 puntos por mes.**
- Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, misma área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada, en cualquier otro centro, entidad o empresa: **0,10 puntos por mes.**

En el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.

A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50% de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

Para realizar el cómputo del tiempo de servicios prestados, se exceptuarán los periodos de excedencia forzosa o suspensión de contrato, excepto por incapacidad temporal o maternidad.

La experiencia profesional acreditada sustitutoria de la titulación académica no se tendrá en cuenta para la valoración de méritos.

Se reconocerán los méritos profesionales como personal temporal en una universidad pública de la Comunidad de Madrid descritos anteriormente, cuando esta condición se ostente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Estos mismos méritos se reconocerán si la relación como personal temporal con una de las universidades de este ámbito hubiera finalizado antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y no mantuviese en dicha fecha relación contractual alguna con la universidad.

b) Méritos formativos: La puntuación máxima será de 10 puntos (10 % de la puntuación global).

Se valorarán cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el área y la especialidad del puesto al que se opta, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos. Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Menos de 20 horas 0,10 puntos.
- b) De 20 a 30 horas o fracción 0,20 puntos.
- c) De 31 a 70 horas o fracción 0,40 puntos.
- d) De 71 a 150 horas o fracción 0,80 puntos.
- e) De 151 a 300 horas 1,60 puntos.
- f) Más de 300 horas 2,50 puntos.

ANEXO II TITULACIÓN EXIGIDA

Plazas de grupo A:

Titulación exigida:

Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes, según establezca la Administración educativa competente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que justifique su homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencias.

Plazas de grupo C:

Titulación exigida:

Estar en posesión de la titulación de Bachillerato, Formación Profesional específica de grado Superior o equivalentes, según establezca la Administración educativa competente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que justifique su homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencias.

Experiencia profesional sustitutoria: Se podrá participar, en ausencia de la titulación exigida, de conformidad con el artículo 9.4 del II Convenio colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, siempre que se cumpla con cuatro años de experiencia profesional en la misma área de actividad, que será acreditada con arreglo a la siguiente forma establecida en el artículo 52.4 del citado II Convenio colectivo:

A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, la experiencia se acreditará mediante la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del contrato de trabajo o certificación original de empresa justificativa de la experiencia manifestada, pudiendo utilizarse, en su defecto cualquier otro medio de prueba admitido en derecho que acredite la experiencia alegada en el área y especialidad de que se trate.
- b) Deberá acompañarse, también, certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social en la que consten, expresamente, los períodos y grupo de tarifa. (Vida Laboral)
- c) En aquellos casos en que el aspirante haya mantenido una relación jurídico- laboral de carácter temporal con la Universidad, la experiencia se podrá acreditar mediante certificado original justificativo de la experiencia manifestada que, en todo caso, deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos.
- d) A los efectos de acreditar la experiencia por cuenta propia, se aportará certificación de cotizaciones al correspondiente régimen de la Seguridad Social en la que figure, expresamente, el período de cotización y certificación del alta en el impuesto de actividades económicas durante el periodo correspondiente.
- e) La experiencia profesional se acreditará mediante certificado original justificativo de la experiencia manifestada que, en todo caso, deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos.
- f) La experiencia profesional acreditada sustitutoria de la titulación académica no se tendrá en cuenta para la valoración de méritos.

Plazas de grupo D:

Titulación exigida:

Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de graduado en educación secundaria obligatoria o formación profesional específica de grado medio o equivalentes, según establezca la administración educativa competente. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (Boletín Oficial del Estado de 17 de junio de 2009), por la que se

establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, y restante normativa vigente en la materia.

Experiencia profesional sustitutoria: Se podrá participar, en ausencia de la titulación exigida de conformidad con el artículo 9.4 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, siempre que cumpla, en cada número de orden, con dos años de experiencia profesional en la misma área de actividad que la de la/s plaza/s a la/s que se opte/n, que será acreditada, aportando junto con la solicitud de participación, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de contrato de trabajo o certificación original de empresa justificativa de la experiencia manifestada, pudiendo utilizarse, en su defecto, cualquier otro medio de prueba admitido en derecho que acredite la experiencia alegada en el área y especialidad de que se trate.
- b) Deberá acompañarse, también, certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social en la que consten, expresamente, los períodos y grupo de tarifa. (Vida Laboral)
- c) En aquellos casos en que el aspirante haya mantenido una relación jurídico- laboral de carácter temporal con la Universidad, la experiencia se podrá acreditar mediante certificado original justificativo de la experiencia manifestada que, en todo caso, deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos.
- d) A los efectos de acreditar la experiencia por cuenta propia, se aportará certificación de cotizaciones al correspondiente régimen de la Seguridad Social en la que figure, expresamente, el período de cotización y certificación del alta en el impuesto de actividades económicas durante el periodo correspondiente.
- e) La experiencia profesional se acreditará mediante certificado original justificativo de la experiencia manifestada que, en todo caso, deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos.
- f) La experiencia profesional acreditada sustitutoria de la titulación académica no se tendrá en cuenta para la valoración de méritos.

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

- **Quienes opten a las plazas números de orden 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 15:**

Según el Programa Oficial de las Especialidades para estas plazas, se requiere estar en posesión de la Licenciatura o Grado en Veterinaria.

Y para las **órdenes 5, 6, 7, 10 y 11**, además de la licenciatura o grado en Veterinaria, se requerirá máster relacionado con el área de actividad o especialidad de las plazas convocadas.

- **Quienes opten a la plaza número de orden 2:**

Según el Programa Oficial de las Especialidades para estas plazas, se requiere estar en posesión de la Licenciatura o Grado en Administración y Dirección de Empresas (ADE).

- **Quienes opten a la plaza número de orden 13:**

Según el Programa Oficial de las Especialidades para estas plazas, se requiere estar en posesión de la Licenciatura o Grado en Biología.

- **Quienes opten a la plaza número de orden 5:**

Además de la titulación exigida, deberán estar en posesión de certificado de capacitación que habilite para el desempeño de las **funciones a, b, c, d y e** emitido por la autoridad competente según lo establecido en el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia y en la Orden ministerial ECC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal

que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

- **Quienes opten a la plaza número de orden 7:**

Además de la titulación exigida, deberán estar en posesión de certificado de capacitación que habilite para el desempeño de las **funciones b, c, d y e** emitido por la autoridad competente según lo establecido en el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia y en la Orden ministerial ECC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

- **Quienes opten a la plaza número de orden 9:**

Además de la titulación exigida, deberán estar en posesión de certificado de capacitación que habilite para el desempeño de las **funciones a, b, c, d, e y f** emitido por la autoridad competente según lo establecido en el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia y en la Orden ministerial ECC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

- **Quienes opten a las plazas números de orden 8, 11, 12 y 15**

Además de la titulación exigida, deberán estar en posesión de certificado de capacitación que habilite para el desempeño de las **funciones b y c** emitido por la autoridad competente según lo establecido en el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia y en la Orden ministerial ECC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

- **Quienes opten a las plazas número de orden 19:**

Además de la titulación exigida o experiencia profesional sustitutiva, certificado de capacitación que habilite para el desempeño de las **funciones a, b y c** emitido por la autoridad competente según lo establecido en el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia y en la Orden ministerial ECC/566/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen los requisitos de capacitación que debe cumplir el personal que maneje animales utilizados, criados o suministrados con fines de experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia.

ANEXO III
RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

Nº ORDEN	Nº PLAZAS	IDBOCM	GRUPO Y NIVEL SALARIAL	CENTRO/SERVICIO	UNIDAD ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	JORNADA
1	1	L159.7	A1	F. FARMACIA	MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	TITULADO GRADO SUPERIOR	Laboratorios	BIOQ/FISIOLOGÍA/MIC.	MAÑANA Y TARDE
2	1	L335.1	A1	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	SERVICIOS CENTRALES	TITULADO DE GRADO SUPERIOR	Administración	GESTIÓN ECONÓMICA DE PROYECTOS Y CONTRATOS	MAÑANA
3	1	L335.2	A1	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	SERVICIOS CENTRALES	TITULADO DE GRADO SUPERIOR	Administración	GESTIÓN DE PROYECTOS Y CONTRATOS	MAÑANA
4	1	L335.3	A1	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	SERVICIOS CENTRALES	TITULADO DE GRADO SUPERIOR	Administración	ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD	MAÑANA
5	1	L335.5	A1	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	SERVICIOS CENTRALES	TITULADO DE GRADO SUPERIOR	Laboratorios	ANIMALARIO, MICROBIOLOGÍA, BIOSEGURIDAD Y CALIDAD	MAÑANA Y PD
6	1	L336.1	A1	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIÓN	TITULADO DE GRADO SUPERIOR	Laboratorios	CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN CONTROL DE CALIDAD Y SEGURIDAD	MAÑANA Y PD
7	1	L339.1	A1	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	PLANTA DE PRODUCTOS INMUNOLÓGICOS Y AUTOVACUNAS	TITULADO DE GRADO SUPERIOR	Laboratorios	PRODUCTOS INMUNOLÓGICOS NSAYOS CLÍNICOS Y MICROBIOLOGÍA	MAÑANA Y PD
8	2	L340.1	A1	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	ANATOMÍA PATOLÓGICA	TITULADO DE GRADO SUPERIOR	Laboratorios	PATOLOGÍA ANIMAL, ANIMALARIO Y MICROBIOLOGÍA	MAÑANA
		L342.4	A1	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	SERVICIO DE ASISTENCIA E INVESTIGACIÓN	TITULADO DE GRADO SUPERIOR	Laboratorios	PATOLOGÍA ANIMAL, ANIMALARIO Y MICROBIOLOGÍA	TARDE
9	1	L342.1	A1	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	SERVICIO DE ASISTENCIA E INVESTIGACIÓN	TITULADO DE GRADO SUPERIOR	Laboratorios	ASISTENCIA GANADERA, ANIMAL, MICROBIO BIOSEGURIDAD Y CALIDAD	MAÑANA Y PD

Nº ORDEN	Nº PLAZAS	IDBOCM	GRUPO Y NIVEL SALARIAL	CENTRO/SERVICIO	UNIDAD ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	JORNADA
10	1	L342.2	A1	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	SERVICIO DE ASISTENCIA E INVESTIGACIÓN	TITULADO DE GRADO SUPERIOR	Laboratorios	ZOONOSIS, MICROBIOLOGÍA, BIOSEGURIDAD Y CALIDAD	MAÑANA Y PD
11	1	L342.3	A1	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	SERVICIO DE ASISTENCIA E INVESTIGACIÓN	TITULADO DE GRADO SUPERIOR	Laboratorios	VIGILANCIA SANITARIA EQUINA, MICROBIO, BIOSEGURIDAD Y CALIDAD	MAÑANA Y PD
12	1	L342.9	A1	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	SERVICIO DE ASISTENCIA E INVESTIGACIÓN	TITULADO DE GRADO SUPERIOR	Laboratorios	ANIMALARIO, MICROBIOLOGÍA, BIOSEGURIDAD Y CALIDAD	MAÑANA
13	1	L342.12	A1	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	SERVICIO DE ASISTENCIA E INVESTIGACIÓN	TITULADO DE GRADO SUPERIOR	Laboratorios	MICROBIOLOGÍA, BIOSEGURIDAD Y CALIDAD	MAÑANA
14	2	L206.26	A2	F. PSICOLOGIA	GERENCIA	TIT. GRADO SUPERIOR	Administración	ADMINISTRACIÓN	MAÑANA
		L206.27	A2	F. PSICOLOGIA	GERENCIA	TIT. GRADO SUPERIOR	Administración	ADMINISTRACIÓN	MAÑANA
15	1	L341.1	A2	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	ANIMALARIO	TITULADO DE GRADO SUPERIOR	Laboratorios	PATOLOGÍA ANIMAL, ANIMALAR Y MICROBIOLOGÍA	MAÑANA
16	1	L335.6	C1	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	SERVICIOS CENTRALES	TÉCNICO ESPECIALISTA I	Oficios, obras, mantenimiento y jardinería	MANTENIMIENTO BI OSEGURIDAD Y CALIDAD	MAÑANA
17	1	L336.2	C1	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIÓN	TÉCNICO ESPECIALISTA I	Informática	CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD	MAÑANA Y PD
18	3	L337.1	C1	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	LABORATORIO NCB-3	TÉCNICO ESPECIALISTA I	Laboratorios	MICROBIOLOGÍA, BIOSEGURIDAD, CALIDAD Y GESTIÓN	MAÑANA Y PD
		L338.1	C1	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	LABORATORIO NCB-2	TÉCNICO ESPECIALISTA I	Laboratorios	MICROBIOLOGÍA, BIOSEGURIDAD, CALIDAD Y GESTIÓN	MAÑANA Y PD

Nº ORDEN	Nº PLAZAS	IDBOCM	GRUPO Y NIVEL SALARIAL	CENTRO/SERVICIO	UNIDAD ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	JORNADA
		L338.2	C1	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	LABORATORIO NCB-2	TÉCNICO ESPECIALISTA I	Laboratorios	MICROBIOLOGÍA, BIOSEGURIDAD, CALIDAD Y GESTIÓN	MAÑANA Y PD
19	2	L342.5	C1	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	SERVICIO DE ASISTENCIA E INVESTIGACIÓN	TÉCNICO ESPECIALISTA I	Laboratorios	ANIMALARIO, MICROBIOLOGÍA, BIOSEGURIDAD Y CALIDAD	MAÑANA
		L342.6	C1	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	SERVICIO DE ASISTENCIA E INVESTIGACIÓN	TÉCNICO ESPECIALISTA I	Laboratorios	ANIMALARIO, MICROBIOLOGÍA, BIOSEGURIDAD Y CALIDAD	MAÑANA
20	7	L342.7	C1	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	SERVICIO DE ASISTENCIA E INVESTIGACIÓN	TÉCNICO ESPECIALISTA I	Laboratorios	MICROBIOLOGÍA, BIOSEGURIDAD Y CALIDAD	MAÑANA
		L342.8	C1	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	SERVICIO DE ASISTENCIA E INVESTIGACIÓN	TÉCNICO ESPECIALISTA I	Laboratorios	MICROBIOLOGÍA, BIOSEGURIDAD Y CALIDAD	MAÑANA Y TARDE Y PD
		L342.10	C1	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	SERVICIO DE ASISTENCIA E INVESTIGACIÓN	TÉCNICO ESPECIALISTA I	Laboratorios	MICROBIOLOGÍA, BIOSEGURIDAD Y CALIDAD	MAÑANA
		L342.11	C1	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	SERVICIO DE ASISTENCIA E INVESTIGACIÓN	TÉCNICO ESPECIALISTA I	Laboratorios	MICROBIOLOGÍA, BIOSEGURIDAD Y CALIDAD	MAÑANA
		L342.13	C1	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	SERVICIO DE ASISTENCIA E INVESTIGACIÓN	TÉCNICO ESPECIALISTA I	Laboratorios	MICROBIOLOGÍA, BIOSEGURIDAD Y CALIDAD	MAÑANA
		L342.14	C1	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	SERVICIO DE ASISTENCIA E INVESTIGACIÓN	TÉCNICO ESPECIALISTA I	Laboratorios	MICROBIOLOGÍA, BIOSEGURIDAD Y CALIDAD	MAÑANA
		L342.15	C1	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	SERVICIO DE ASISTENCIA E INVESTIGACIÓN	TÉCNICO ESPECIALISTA I	Laboratorios	MICROBIOLOGÍA, BIOSEGURIDAD Y CALIDAD	MAÑANA
21	1	L335.4	C2	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	SERVICIOS CENTRALES	TÉCNICO ESPECIALISTA II	Administración	ADMINISTRACIÓN Y CALIDAD	D/R HABITUAL MAÑANA

Nº ORDEN	Nº PLAZAS	IDBOCM	GRUPO Y NIVEL SALARIAL	CENTRO/SERVICIO	UNIDAD ORGANIZATIVA	DENOMINACIÓN	ÁREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	JORNADA
22	1	L336.3	C2	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIÓN	TÉCNICO ESPECIALISTA II	Informática	CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD	MAÑANA
23	1	L342.16	D	CENTRO DE VIGILANCIA SANITARIA VETERINARIA	SERVICIO DE ASISTENCIA E INVESTIGACIÓN	TÉC. AUX. LABORATORIO	Laboratorios	MANTENIMIENTO, BIOSEGURIDAD Y CALIDAD	D/R HAB. TARDE

ANEXO IV**Certificado de méritos al objeto de su valoración en el Concurso libre de méritos del Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad Complutense de Madrid, convocado por Resolución de fecha 15 de diciembre de 2022.**D./D^a.....

Responsable de Recursos Humanos de la Universidad.....

Certifico: Que según los antecedentes que obran en la Universidad, la persona abajo indicada tiene acreditada la siguiente experiencia profesional a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	N.I.F./D.N.I.	PAS LABORAL FIJO/CONTRATADO

Experiencia Profesional:1.- Ha desempeñado como PAS **Laboral contratado** los siguientes puestos de trabajo en la Universidad

DENOMINACION	GRUPO	NIVEL SALARIAL	AREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	CTO TIEMPO PARC (*)	MESES	DIAS

1.- Ha desempeñado como PAS **Laboral fijo** los siguientes puestos de trabajo en la Universidad

DENOMINACION	GRUPO	NIVEL SALARIAL	AREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	CTO TIEMPO PARC (*)	MESES	DIAS

2.- Tiene acreditados los siguientes servicios prestados como personal de administración y servicios laboral en cualquier otra Universidad o centro público.

DENOMINACION	GRUPO	NIVEL SALARIAL	AREA DE ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	CTO TIEMPO PARC (*)	MESES	DIAS

Y para que conste, expido el presente certificado en, a.....de.....

Fdo.....

(Firma y sello)

(*) Sólo rellenar en caso de contrato a tiempo parcial, indicando porcentaje de la jornada.

ANEXO V

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____

D.N.I.: _____

UNIVERSIDAD: _____

MÉRITOS ACADÉMICOS

Méritos alegados para la valoración del baremo que figura en la base 6.1.2 de la convocatoria:

1. Cursos de formación y perfeccionamiento profesional:

• Curso: _____

Nº horas lectivas: _____

• Curso: _____

Nº horas lectivas: _____

• Curso: _____

Nº horas lectivas: _____

• Curso: _____

Nº horas lectivas: _____

• Curso: _____

Nº horas lectivas: _____

• Curso: _____

Nº horas lectivas: _____

• Curso: _____

Nº horas lectivas: _____

• Curso: _____

Nº horas lectivas: _____

• Curso: _____

Nº horas lectivas: _____

• Curso: _____

Nº horas lectivas: _____

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

ANEXO VI
DECLARACIÓN JURADA

Don/Doña _____

DNI. _____

Domiciliado/a en: _____

Localidad _____ Código Postal _____

Provincia _____ Teléfono _____

Nacido/a en la localidad _____

Provincia de _____ País _____

Declaro bajo juramento o promesa a los efectos de su contratación como Personal Laboral por la Universidad Complutense:

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. (A CUMPLIMENTAR POR NACIONALES Y EXTRANJERO/AS)
- En su condición de nacional de otro Estado distinto del español, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. (A CUMPLIMENTAR SOLO POR EXTRANJERO/AS)

Y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, de la Presidencia del Gobierno (B.O.E. del 6.4.79), cumpliré fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardaré y haré guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Gestión de Personal PAS", cuya finalidad es la gestión administrativa, selección y planificación del personal de administración y servicios. Los datos podrán ser cedidos a otros órganos de la Administración estatal y Comunidad de Madrid. El órgano responsable del fichero es la Gerencia General y la dirección donde la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es en: Archivo General y Protección de Datos: Avda. de Séneca, 2 28040-Madrid, que se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.